ADICIÓN N°001 A EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°058 DE 2025

OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS PROPIAS DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO, EN DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL**
CONTRATANTE	Municipio de Córdoba Quindío
NIT	890.001.061-3
REPRESENTANTE LEGAL	**GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA HENAO**
CARGO	Alcalde Municipal
CC.	1.094.882.129 de Armenia Quindío
CONTRATISTA	**YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS,** mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 1.094.903.690 de Santuario - Risaralda
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025.
PRORROGA N°1:	La prórroga será hasta el dos (02) de septiembre de 2025.
VALOR:	**DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**
ADICIÓN:	**SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000)**
VALOR FINAL:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**
SUPERVISOR:	**MEYER ALEXANDER SUAREZ HERRERA** Secretario de Hacienda

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA HENAO**, mayor y vecino de Córdoba Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'094.882.129 expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Córdoba, identificado con NIT No. 890.001.061-3, en calidad de Alcalde, según consta en el acta de posesión del 30 de Diciembre de 2023 proferida por la Notaría Primera de Calarcá Quindío, facultado legalmente para contratar conforme al artículo 11 numerales 1 y 3 literal B de la ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por el Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal Número 011 DE AGOSTO 16 DE 2013 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO y** de otra parte **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS,** mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N°1.094.903.690 de Santuario - Risaralda**,** Quien actúa en nombre propio y en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, procedemos a celebrar la prórroga al tiempo y adición en valor a el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°058 DE 2025.**

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que las partes contratante y contratista, el día seis (06) de marzo de 2025, suscribieron contrato de prestación de Servicios N° 058 de 2025. Cuyo objeto es**:**
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS PROPIAS DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO, EN DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
SEGUNDO: Que el municipio de Córdoba (Q) requiere modificar el contrato de la referencia en el sentido de adicionarlo y prorrogarlo de conformidad con la solicitud realizada por el señor **MEYER ALEXANDER SUAREZ HERRERA** Secretario de Hacienda, en calidad de supervisor, dicha solicitud hace parte integral del presente modificatorio.

TERCERO: Que la presente adición consta con la imputación presupuestal N.° **0739 del 03/07/2025** por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000)**, mediante el siguiente rubro:

RUBRO	*NOMBRE*	*VALOR*
2.3.2.02.02.008.4599023. 2024632120004.91119_55.0	*Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión - Fortalecimiento de la gestión y la dirección pública territorial en el Departamento del Quindío Municipio de Córdoba - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción SGP - Otros Sectores*	*$6.000.000*
VALOR		***$6.000.000***

CUARTO: Que la Alcaldía Procede a realizar la presente **ADICIÓN AL VALOR Y PRORROGA AL TIEMPO** establecidas en el contrato de prestación de Servicios N° 058 de 2025.

QUINTO: VALOR ADICIÓN. El valor de la presente adición asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000,00)**

SEXTO: Que el tiempo a adicionar será hasta el dos (02) de septiembre de 2025.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición será de Dos (2) pagos, cada uno treinta días calendario por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** los anteriores previa presentación de informe de actividades que demuestre el cumplimiento del objeto pactado y el pago de la seguridad social, previa autorización del supervisor del contrato.

OCTAVO: En consideración las partes acuerdan modificar las siguientes clausulas.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar **LA CLAUSULA TERCERA** del contrato de prestación de servicios N°058 de 2025 suscrito entre el **MUNICIPIO** de Córdoba Quindío y **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS,** mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 1.094.903.690 de Santuario - Risaralda**,** la cual expresa la **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el cual quedara así:

> *"**CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000),** valor que el municipio cancelará al contratista de la siguiente manera; seis (6) pagos cada uno por treinta días calendario vencidos, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00),** previa presentación de un informe que demuestre el cumplimiento del objeto pactado y el pago de la seguridad social, previa autorización del Supervisor del Contrato, designado por el ordenador del gasto"*

CLÁUSULA SEGUNDA: modificar **LA CLAUSULA CUARTA:** del contrato de prestación de servicios N° 058 de 2025 suscrito entre el **MUNICIPIO** de Córdoba y **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS,** mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N°1.094.903.690 de Santuario - Risaralda, el cual quedara así:

> *"**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será de ciento ochenta(180) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025."*

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el contrato principal que no fueron objeto de modificación, continúan vigentes.

Para constancia se firma en el municipio de Córdoba, Quindío, a los cuatro (04) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

	Nombre y Apellido - Cargo	Firma	Fecha
Proyecto:	*Leidy Johanna Quintero Vélez – Apoyo Contratación*		04/07/2025
Reviso:	*Mauricio Gonzalez Rodriguez- Asesor Juridico Externo*		04/07/2025
Aprobó:	*Manuela Sabogal Henao- Secretaria General y de Gobierno*		04/07/2025